

Bermúdez, Fernando Adrián

La ley natural en Karol Wojtyla

XII Jornadas Internacionales de Derecho Natural, 2016
Facultad de Derecho – UCA

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Bermúdez, F. A. P.(2016, octubre). La ley natural en Karol Wojtyla [en línea]. *Presentado en Duodécima Jornadas Internacionales de Derecho Natural : Ley Natural y Dignidad Humana*. Universidad Católica Argentina. Facultad de Derecho, Buenos Aires. Disponible en:
<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/ponencias/ley-natural-karol-wojtyla-bermudez.pdf> [Fecha de consulta:]

XII JORNADAS INTERNACIONALES DE DERECHO NATURAL

Ley Natural y Dignidad Humana

La Ley Natural en Karol Wojtyla

Resumen: Una de las características del pensamiento jurídico de la modernidad, es la pérdida de la noción teleológica de naturaleza. Ya no se la concibe como dotada de sentido ni finalidad en el orden creado, sino como una mera materia objetivable, mensurable y cuantificable y, a disposición del hombre para lo que sea. En este escenario, resulta importante volver al concepto de naturaleza y de ley natural, para poder extraer de ella todo el significado normativa del obrar humano y su más alta dignidad, a través de una fundamentación objetiva y realista. Por este motivo, nos proponemos estudiar la noción de ley natural según *Karol Wojtyla*, en su periodo de profesor de Ética en la Universidad de Lublin y Cracovia y, sus apreciaciones sobre el concepto de naturaleza, dignidad humana, ley natural y derecho natural, a través de su desarrollo filosófico y el adecuado fundamento antropológico y metafísico del derecho que nos propone el pensador polaco. Dicho periodo abarca más de veinte años dedicados a la docencia filosófica universitaria y pastoral, hasta su elección como Pontífice de la Iglesia Católica, bajo el nombre de Juan Pablo II.

Autor: Fernando Adrián Bermúdez¹ UNCuyo - UMza - UC

Palabras Claves: Ley Natural – Naturaleza – Karol Wojtyla – Modernidad -

Comisión: Dignidad humana y fundamento de los derechos humanos

¹ Doctor en Derecho, Abogado y Profesor de Grado Universitario en Ciencias Jurídicas egresado de las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras de la UNCuyo. Docente de Filosofía del Derecho en las Universidades Nacional de Cuyo y de Mendoza, y de Ética y Ética Profesional en la Universidad de Congreso. Subsecretario de Redacción del *Suplemento de Filosofía del Derecho*, *El Derecho*. Editor Asociado de la Revista *República y Derecho* de la Facultad de Derecho de la UNCuyo. Ha realizado estudios de posgrado en las Universidades de San Andrés, The George Washington University y en la Pontificia Universidad Urbaniana de Roma. Posee diversas publicaciones en revistas científicas de su especialidad.

La Ley Natural en *Karol Wojtyla*

I. Introducción

Una de las características del pensamiento jurídico de la modernidad, es la pérdida de la noción teleológica de naturaleza. Ya no se la concibe como dotada de sentido ni finalidad en el orden creado, sino como una mera materia objetivable, mensurable y cuantificable y, a disposición del hombre para lo que sea. En este escenario, resulta importante volver al concepto de naturaleza y de ley natural, para poder extraer de ella todo el significado normativa del obrar humano y su más alta dignidad, a través de una fundamentación objetiva y realista.

Por este motivo, nos proponemos estudiar la noción de ley natural según *Karol Wojtyla*, en su periodo de profesor de Ética en la Universidad de Cracovia y Lublin y, sus apreciaciones sobre el concepto de naturaleza, ley natural, derecho natural y dignidad humana, a través de su desarrollo filosófico y el adecuado fundamento antropológico y metafísico del derecho que nos propone el pensador polaco. Dicho periodo abarca más de veinte años dedicados a la docencia filosófica universitaria y pastoral, hasta su elección como Pontífice de la Iglesia Católica, bajo el nombre de Juan Pablo II

Si bien utilizaremos varios recursos bibliográficos de Wojtyla, nos detendremos en particular en un artículo titulado “*La ley natural*”, publicado en el periódico *Tygodnik Powszechny* N° 28, pág. 7, del año 1957, traducido al castellano y publicado posteriormente por la ediciones Palabra².

II. El pensar jurídico de la modernidad

Si bien no es lugar para detenerse en un análisis pormenorizado de las características del pensamiento jurídico de la modernidad, resulta imperioso resaltar algunos aspectos decisivos para ver en toda su gama de colores la temática de la naturaleza y la ley natural en el pensador polaco.

La más calificada doctrina iusfilosófica resalta como característico del pensamiento jurídico moderno, las siguientes: *el racionalismo, sistematismo, normativismo, individualismo, abandono del finalismo y carácter revolucionario*³. Solo nos detendremos en el racionalismo y en el abandono del finalismo. Respecto del primero, se ha dicho que es la pretensión de aplicar al campo de la praxis los postulados metodológicos de las ciencias exactas aplicándolas a cualquier ámbito de la realidad. Lo más importante de éste aspecto es la pretensión de fundar todo el derecho sobre la sola base de la razón, con independencia del saber teológico y de los datos de la experiencia, es decir de la naturaleza. Las raíces de lo justo no serían ya buscadas en la estructura inmanente de las cosas mismas, sino de la ideas a priori de la razón humana (Kant). Por lo tanto, la regla y medida de las acciones, no

² WOJTYLA, Karol, *Mi visión del hombre*, Madrid, Ediciones Palabra, 2010, pág. 55.

³ MASSINI CORREAS, Carlos Ignacio, *La desintegración del pensar jurídico en la edad moderna*, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1980, pág. 15.

dependerá entonces de un orden descubierto por la inteligencia y explicado por su autor en la Escritura, sino del trabajo llevado a cabo por la razón de sus “ideas innatas”⁴. Como se puede apreciar, la naturaleza en este escenario pierde toda significación normativa, por lo cual no puede extraer ninguna consecuencia jurídica exigible, solo queda la razón humana o la voluntad o el consenso como fuentes del derecho. La naturaleza de las cosas, deja de ser fuente del derecho⁵.

En segundo lugar, respecto del abandono del finalismo, éste aspecto del pensar jurídico de la modernidad está íntimamente relacionado con el anterior, ya que desaparecen los fines y las esencia, es decir, no se habla de las causas finales y formales, solo importan las causas materiales y eficiencias. El pensamiento clásico concibió al universo y a la naturaleza como dotada de un fin al cual tendían y se orientaban que le confería razón y sentido. Todo lo real era percibido desde un término hacia el que se dirigía. El derecho dejó, por ello, de ser considerado prácticamente, desde el punto de vista de los fines y objetivos a lograr en la concreta convivencia del hombre, y elevado al campo de las abstracciones, propias del mundo racional de las matemáticas⁶.

Como trataremos de mostrar en el desarrollo de la ley natural en Karol Wojtyla, esta premisas del pensar jurídico de la modernidad fueron claramente comprendidas, y de cuyo diagnóstico parte para volver a la realidad y apreciar la naturaleza y su fuerza normativa, a través del legislador y su contenido por medio de las inclinaciones naturales en los hombres. Previo a analizar los aspectos de la temática propuesta, diremos solamente algunos datos biográficos del pensador polaco para apreciar todo su magisterio y enseñanza.

III. Karol Wojtyla: *Profesor de Ética*

Si bien es por todos conocida la vida y obra del autor polaco, hay una parte de su itinerario filosófico y espiritual, muy poco conocido, que es su período de profesor universitario de Ética en las Universidad de Cracovia y Lublin, que es lo que nos interesa detenernos para comprender mejor su concepción de la ley natural, ya que estamos ante un auténtico filósofo. Bien afirma José María Corzo, “*Cuando el Cardenal Wojtyla fue elegido Papa, las agencias de noticias se apresuraron a resaltar que desde Adrián VI, hacía cuatro siglos, la Iglesia Católica no tenía un Papa no-Italiano. Ningún periódico hizo caer en la cuenta que también desde hacía siete siglos, desde Juan XXI, no había vuelto a subir al solio de Pedro un profesor de Filosofía*”⁷

Siguiendo una de las biografías mejor logradas, como es la de *George Weigel*⁸, damos por conocida toda la etapa anterior y, empezamos en el año 1951, por ser el año de mayor significación académica universitaria y donde comienza su formación ética que terminará en sus más de veinte años de docencia en ética.

⁴ MASSINI CORREAS, Carlos Ignacio, ob. cit., pág. 22.

⁵ Sobre el concepto de *naturaleza de las cosas* en el pensamiento clásico y moderno, consultar: VILLEY, Michel, *Método, fuentes y lenguaje jurídicos*, Ghersi Editores, Buenos Aires, 1978, pág. 27 y ss.

⁶ MASSINI CORREAS, Carlos Ignacio, ob. cit., pág. 39.

⁷ CORZO, José María, *Ética, Persona y Cultura en el pensamiento de Juan Pablo II*, conferencia dada en Cáceres, en junio de 1982, y publicada sin referencias bibliográficas.

⁸ WEIGEL, George, *Testigo de Esperanza*, Plaza & Janés Editores S.A., Barcelona, 1999. También se puede consultar sobre este periodo: AGUAYO, Enrique, *El Personalismo de Karol Wojtyla*, Vera Humanitas, vol. XX N° 38, México, 2004, pág. 89/121. PALAU, Graciela, *Karol Wojtyla, Filósofo*, Universitas, Revista de Sociedad y Cultura de la Pontificia Universidad Católica Argentina, N° 2 – Julio 2006, pág. 109/126.

Una vez concluido su doctorado en Teología en la *Angelicum* de Roma, con su tesis sobre la *Fe en San Juan de la Cruz*,⁹ bajo la dirección del P. R. Garrigou Lagrange, y de algunas funciones pastorales de parroquia y capellanía universitaria que duraron unos tres años, el arzobispo *Baziak* decidió que el Padre Wojtyla debía retornar a la vida académica y obtener un segundo doctorado mediante la escritura de una tesis de habilitación en Filosofía que le permitiría enseñar a nivel universitario, por lo cual le concede dos años sabáticos académicos para completar la tesis. A sugerencia de un antiguo profesor decidió introducirse en la obra del filósofo Alemán *Max Scheler*, para comprobar si el nuevo estilo filosófico de éste le ayudaba a resolver el problema de la experiencia moral.

A lo que concluye Wojtyla, una vez terminada su tesis, que no podía hacerlo en su totalidad pero que aun así había importantes cosas que aprender de Scheler, por ejemplo, su personalismo que rescataba la filosofía moral de las ásperas abstracciones de la ética kantiana y restituía el patetismo, el éxtasis y, de hecho, el ethos de la vida humana. También compartía la afirmación de Scheler de que las intuiciones humanas sobre la verdad de las cosas incluían las intuiciones morales, cierto conocimiento del corazón, que era, no obstante, un conocimiento real.

Bien concluye *Weigel*, que el resultado global sería lo que Wojtyla llamaría un modo de hacer filosofía que sintetizaba ambos enfoques: *el realismo metafísico de Aristóteles y Santo Tomás de Aquino y la sensibilidad frente a la experiencia humana de la fenomenología de Max Scheler*. Es decir, que el estudio del pensador Alemán, implicó para Wojtyla el primer intento de vincular y conciliar la objetividad realista arraigada en la Filosofía del Seminario y el *Angelicum* al énfasis de la filosofía moderna en la experiencia y la subjetividad humana.

En el año 1954, la Universidad de Jagellonica de Cracovia, le concedió el segundo doctorado, ahora en Filosofía¹⁰. Un año antes, es decir, en el año 1953 comenzaría su docencia académica con un curso de *Ética Social Católica* en la Facultad de Teología de la Universidad Jagellonica. Cuando la Facultad fue suprimida por el régimen comunista a principios de 1954, continuó el curso de *Ética Social* en la escuela de Teología que se organizó rápidamente para los seminaristas.

En esta época es cuando comenzó a dar forma el denominado proyecto de Lublin. La Universidad Católica de Lublin fue fundada en 1918. La facultad de Filosofía, se estableció en 1946. Los profesores de la UCL, empezaron a diagramar una iniciativa Filosófica que vinculara tres largas series de cuestiones: La *Metafísica* (una teoría general de la realidad, un modo de explicar las cosas en esencia) y la *Antropología* (la naturaleza y el destino de la persona humana) se encontrarían en la *Ética*.

Este proyecto sería definido por cuatro hombres jóvenes. El grupo incluía a *Jerzy Kalinowski*, decano de la Facultad de Filosofía, especialista en Lógica y Filosofía del Derecho¹¹, *Stefan Swiezawski*, historiador de filosofía, el P. *Mieczyslaw Albert Krapiec*, dominico especialista en Metafísica y el Padre *Karol Wojtyla*, especialista en *Ética*. Empezaron con la convicción de ser radicalmente realistas en lo que se refería al mundo y a la capacidad humana de conocerlo.

⁹ WOJTYLA, Karol, *La fe en San Juan de la Cruz*, Madrid, Biblioteca de Autores Católicos, 2010, pág

¹⁰ WOJTYLA, Karol, *La ética en Max Scheler*.

¹¹ Autor de gran influencia en la Argentina, con algunos artículo y libros traducidos, KALINOWSKY, Georges, *Concepto, fundamento y concreción del derecho*, Abeledo – Perrot, Buenos Aires, 1982. Sobre el autor polaco: MASSINI CORREAS, Carlos Ignacio, *Derecho y Ley según Georges Kalinowski*, Editorial Idearium, Mendoza, 1987. HERRERA, Daniel Alejandro, *La noción del de derecho en Villey y Kalinowski*, Educa, 2001.

Su filosofía partiría de una reflexión disciplinada sobre la persona y la experiencia humanas, en lugar de una cosmología. Es decir, el punto de partida será la Persona Humana.

En este contexto, es que en noviembre de 1956, en su tercer año como miembro docente de la UCL, Wojtyla sucederá al dominico *Feliks Bednarski* en la cátedra de Ética de la facultad de Filosofía de la UCL, puesto que ejercerá durante 22 años. Sus cursos implicaban un intenso dialogo con las principales figuras de la tradición filosófica occidental, Platón y Aristóteles, San Agustín y Santo Tomás de Aquino, Kant y Hume, y J. Bentham, y por supuesto Max Scheler. En estos años es donde publica sus estudios sobre ética, antropología y matrimonio, y sus dos grandes obras como *Amor y Responsabilidad*¹² en 1960 y *Persona y Acción*¹³, publicada en 1969 y considerada su obra cumbre.

Sus principales interlocutores eran en este caso Max Scheler y su ética de los valores, I. Kant y su ética de los deberes y la teoría aristotélica – tomista de la potencia y el acto. La síntesis de Wojtyla de este diálogo era: Los valores morales de honestidad y la valentía, a través de una acción honesta y valiente, se convierten en una persona honesta y valiente.

IV. La Ley Natural en Karol Wojtyla

Como dejamos asentado al inicio de este artículo, una de las características del pensar jurídico en la modernidad es esta pérdida de la noción teleológica de la naturaleza, que hace efectivamente ya no se vea como dotada de sentido y finalidad, sino como algo mensurable cuantificable, es decir, como algo material estudiado por la ciencias puras. De esta manera, no se podría extraer ninguna significación moral o jurídica de la naturaleza, es decir, no se podría sacar ningún contenido de juridicidad. En este sentido Wojtyla afirma:

*“Es muy significativo que el hombre recurra con frecuencia a la naturaleza como a algo que excusa y absuelve, y no, en cambio, como algo que le exige y obliga. De este modo, da la impresión de que la naturaleza es para el hombre solamente una fuente de malas inclinaciones... Quizás es una postura negativa de este tipo la del Renacimiento de que la ley natural tiene un carácter mecánico y se refiere solamente al mundo material”*¹⁴

De ahí, ve como una característica del cambio conceptual de la naturaleza, producto de la moderna jurisprudencia y del positivismo jurídico, la huida de la ley natural, significada más bien como la huida ante el Legislador recurriendo solo a la razón humana como única fuente de todas las leyes. De esta manera se pregunta:

*¿La leyes promulgadas por el hombre deben obligar a los otros hombres en conciencia si son promulgadas solamente por el hombre? ¿Quién ha dado al hombre la virtud de mandar sobre la conciencia de los otros hombres?*¹⁵

Uno podría afirmar, dirá Wojtyla, que estas leyes obligan en conciencia a los otros hombres, porque tiene como fin, el bien común de la sociedad, pero ésta respuesta no puede ser suficiente, porque uno podría seguir preguntando: ¿Porque el bien de la sociedad debe tener la

¹² WOJTYLA, Karol, *Amor y responsabilidad*, Ediciones Palabra, Madrid, 2012.

¹³ WOJTYLA, Karol, *Persona y acción*, Ediciones Palabra, Madrid, 2011.

¹⁴ WOJTYLA, Karol, *La Ley Natural*, en *Mi visión del hombre*, ob. cit. pág. 55.

¹⁵ WOJTYLA, Karol, *La Ley Natural*, en *Mi visión del hombre*, ob. cit. pág. 56.

fuerza de obligar a la conciencia de todo hombre? ¿También esto ha sido elaborado por la razón del hombre legislador? A lo que responde:

*“Tal vez la razón se vale a tal respecto de un comportamiento que está simplemente radicado en cada hombre y que se llama inclinación a la vida social. Esta disposición es innata en la naturaleza. El hombre – legislador la encuentra en sí mismo como en cada uno de sus súbditos; y precisamente esta disposición innata asegura a la ley por él promulgada la aceptación y la obediencia de las conciencias”*¹⁶

De esta manera, la ley adquiere fuerza moral por que se encuentra en el terreno de la naturaleza y descubre su sentido normativo a través de las principales inclinaciones del hombre como son a la vida en sociedad y comunitaria, como también la del matrimonio, la vida o la propiedad. De esta manera, se llega hacia el orden, a una armonía de la totalidad. Y en esta armonía está el bien de esta totalidad llamada bien común de todo lo creado:

*“El primer acto legislativo ha tenido lugar al mismo tiempo que la creación. La creación es el acto elemental del cuidado del ser, y la expresión de aquel cuidado se manifiesta, en primer lugar, en la naturaleza de cada cosa, que es la fuente de su dinámica propia mediante todas las inclinaciones encerradas en ella”*¹⁷

Ahora bien como la ley escrita remite al hombre legislador, la ley natural, no escrita, remite al legislador que está por sobre el hombre, el hombre debe participar de esa creación mediante el conocimiento de la ley natural. De ahí que cite la definición del Aquinate de la ley como una disposición que proviene de la razón y que mira al bien común, puesto por el legislador al cuidado de la comunidad. De esta manera, el hombre participa y obedece la ley natural de manera razonable. El hombre conoce la ley natural con la razón.

“Todo hombre normal le reconoce, incluso el más primitivo. Esta ley natural le permite existir en el marco del orden cósmico y, en todo caso, si traspasa sus límites, esa ley le ordena buscar una vía de arrepentimiento. Pero sobre todo permite al hombre..., participar en el pensamiento de Dios Creador y Legislador, que reside en la armonía de la creación”.¹⁸

Como se puede leer, Wojtyła une la visión realista del derecho y su anclaje en la ley natural y su apertura trascendente en la ley eterna, por medio de éste conocimiento y participación en la naturaleza, en la creación y en el legislador divino, que le da un fundamento sólido al derecho y a la ley positiva, de manera clara y sin arbitrariedades, producidas por el recurso de la razón, o de la voluntad o de la conciencia individual, que por su solo recurso y referencia resulta ser insuficiente e incompleto a la hora de determinar la obligatoriedad y juridicidad del derecho.

*“Una construcción debe ser edificada de forma sólida desde los cimientos”*¹⁹

De esta manera, termina este pequeño artículo sobre la ley natural, invitándonos a seguir luchando por la defensa de la Ley Natural, reivindicando el derecho y la ley positiva, cuyo cimiento natural permitirá un edificio sólido y eficaz para lograr una sociedad justa, que como hombres de derecho, nos debemos sentir interpelados a su conquista.

¹⁶ WOJTYLA, Karol, *La Ley Natural*, en *Mi visión del hombre*, ob. cit. pág. 57.

¹⁷ WOJTYLA, Karol, *La Ley Natural*, en *Mi visión del hombre*, ob. cit. pág. 58.

¹⁸ WOJTYLA, Karol, *La Ley Natural*, en *Mi visión del hombre*, ob. cit. pág. 58/59.

¹⁹ WOJTYLA, Karol, *La Ley Natural*, en *Mi visión del hombre*, ob. cit. pág. 59.

V. Conclusión:

Michel Villey afirmaba hace muchos años que contra la ola de legalismo, normativismo y abstracción jurídica debemos “volver a las cosas”, a la observación de las cosas del mundo social e incluso físico, esperando sacar provecho para el arte jurídico²⁰. Este es el sentido de seguir reflexionando sobre la ley natural a partir de un filósofo muy particular, cuyo magisterio ha sido universal.

El fundamento último del hombre y su dignidad, no puede estar depositado en la ley positiva o en el consenso o construcción del legislador, sino en la ley natural y su adecuada participación y reflejo de la ley eterna. Por eso, volvamos al Primer Legislador y de esta manera, obtendremos un mayor resguardo e integridad del derecho y la ley positiva, según *Karol Wojtyła*.

²⁰ VILLEY, Michel, Método, fuentes y lenguaje jurídicos, Gherzi Editores,